



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 571 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 16 AGO. 2017

Vistos; el Oficio N° 209-2017-GRA/GG-ORAJ, Informe Técnico N° 093-2017-GRA/GG-GRDS-AR-DAI-RVC, de fecha 11 de julio del 2017; sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre FamilySearch Internacional y el Gobierno Regional de Ayacucho para Crear y Compartir Imágenes Digitales en el Departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, a merced de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611. El Gobierno Regional de Ayacucho, es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de la legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Gobernador Regional en los incisos J) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de la competencia. K) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley material solo respecto a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, se suscribe el presente convenio cuya finalidad es la conservación y publicación de documentos de valor histórico y genealógico en el Departamento de Ayacucho, que permita ayudar a la gente a descubrir su historia familiar, como también la digitalización, conservación, preservación de registros de alto contenido genealógico a nivel mundial; así como articular esfuerzos de Cooperación con el fin de realizar tareas interinstitucionales en beneficio de la población ayacuchana y demás acciones de acuerdo a ley;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución N° 0221-2017-JNE;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el FamilySearch Internacional y el Gobierno Regional de Ayacucho para la conservación y publicación de documentos de valor histórico y genealógico en el Departamento de Ayacucho, que permita ayudar a la gente a descubrir su historia familiar, como también la digitalización, conservación, preservación de registros de alto contenido genealógico a nivel mundial; así como articular esfuerzos de Cooperación con el fin de realizar tareas interinstitucionales en beneficio de la población ayacuchana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento a la Gerencia General Regional y Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y FAMILYSEARCH

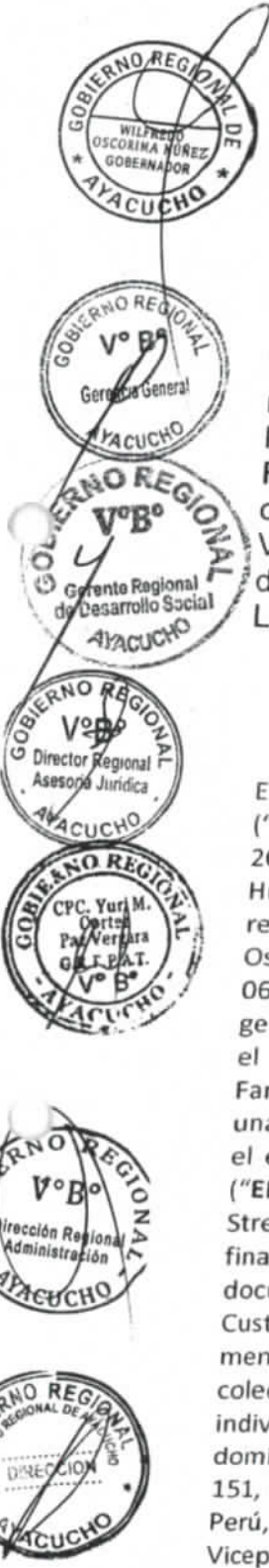
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, que en adelante se denominara "**GORE AYACUCHO**", con R.U.C N° 20452393493, debidamente representada por su Gobernador Regional, Wilfredo Ostorima Nuñez, identificado con D.N.I. N°06825885, designado mediante Resolución N° 0221-2017-JNE, con domicilio legal en Jr. Callao N°122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga; y de otra parte, FamilySearch Internacional a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **FamilySearch**, debidamente representado por su Vicepresidente Rodney DeGulio, identificado con Pasaporte N° 548741604, con domicilio legal en calle El Grifo N° 151, urbanización Campoverde, La Molina, Lina, Perú, en los términos y condiciones siguientes:

CONVENIO PARA CREAR Y COMPARTIR IMÁGENES DIGITALES (Perú)

El Gobierno Regional de Ayacucho, de Perú ("**Custodio de los Registros**"), con RUC No. 20452393493, ubicado en el Jirón Callao No. 122, Huamanga, Ayacucho, Peru, debidamente representado por el Sr. Gobernador Wilfredo Ostorima Nuñez, identificado con DNI No. 06825885, custodio de los registros genealógicos e históricos originales descrito en el Apéndice A del presente "**Convenio**"; y FamilySearch internacional ("**FamilySearch**"), una corporación sin fines de lucro, registrada en el estado de Utah, Estados Unidos de América ("**EEUU.**") y ubicada en 50 East North Temple Street, Salt Lake City, Utah 84150, EE.UU., cuya finalidad es la conservación y publicación de documentos de valor histórico y genealógico (el Custodio de los Registros y FamilySearch son mencionados algunas veces en este documento colectivamente como las "**Partes**" e individualmente como una "**Parte**"), señalando domicilio para estos efectos, en calle El Grifo 151, Urbanización Campoverde, La Molina, Lima, Perú, debidamente representado por su Vicepresidente Rodney DeGulio, en adelante FamilySearch, acuerdan lo siguiente:

AGREEMENT TO CREATE AND SHARE DIGITAL IMAGES (Peru)

Regional Government of Ayacucho ("**Record Custodian**"), located at Calle Jiron Callao No. 122 Huamanga Ayacucho, Perú, duly represented by Governor Wilfredo Ostorima Nuñez, DNI 06825885, the custodian of the original genealogical and historical records described in Appendix A to this "**Agreement**"; and FamilySearch International ("**FamilySearch**"), a non-profit corporation, registered in the State of Utah, U.S.A., located at 50 East North Temple Street, Salt Lake City, Utah 84150, U.S.A., whose purpose is the preservation and publication of records of genealogical and historical value (Record Custodian and FamilySearch are sometimes referred to herein collectively as the "**Parties**" and individually as a "**Party**") with address calle El Grifo 151, Urbanización Campoverde, La Molina, Lima, Perú, duly represented by Rodney DeGiulio FamilySearch Vice President, Record Services, agree as follows:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que el **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que **FAMILYSEARCH INTERNACIONAL**, es una entidad internacional sin fines de lucro cuya labor es la digitalización, conservación y preservación de registros de alto contenido genealógico a nivel mundial, dedicada a ayudar a la gente a descubrir su historia familiar, ofreciendo un proyecto de digitalización y preservación de estos registros, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Ayacucho.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- ❖ Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ❖ Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ❖ Decreto Supremo N° 030-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ❖ Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizada de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- ❖ Decreto Supremo N° 015-92-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- ❖ Ordenanza Regional n° 004-2007-GRA/CR - aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto:

1. Objeto: Digitalización de Contenido.

a. Creación de Imágenes Digitales. Las Partes se proponen que la colección de registros

1. Object: Content Digitization.

a. Creation of Digital Images. The Parties intend that the collection of original



originales en el Apéndice A de este Convenio ("Registros Originales") se pongan a disposición del público en formato digital. El Custodio de los Registros autoriza a FamilySearch, a discreción y costo de FamilySearch, crear imágenes digitales de los Registros Originales ("Imágenes Digitales"). Si el Custodio de los Registros lo solicita, FamilySearch entregará al Custodio de los Registros, sin costo alguno, una copia de todas las Imágenes Digitales creadas por FamilySearch bajo este Convenio. Si la copia de las Imágenes Digitales del Custodio de los Registros se perdiera o destruyera, FamilySearch le proporcionará otra copia al Custodio de los Registros, a expensas del Custodio de los Registros. En reconocimiento de sus servicios en relación a la digitalización de los Registros Originales y la entrega de una copia de las Imágenes Digitales al Custodio de los Registros, FamilySearch poseerá las Imágenes Digitales, y los derechos de uso y permiso de uso de las imágenes Digitales, según se describe en este Convenio.

b. **Registros Adicionales.** En el futuro, y bajo el acuerdo mutuo y por escrito de las Partes, los registros adicionales de valor genealógico podrán añadirse a los Registros Originales ("Registros Adicionales"). Cualquier Registro Adicional estará sujeto a las mismas licencias, derechos de uso, limitaciones y otros términos y condiciones de este Convenio al igual que los Registros Originales. Cualesquiera de los Registros Adicionales se incluirán a través de un anexo firmado por las Partes (véase el Apéndice B), y se considerarán como Registros Originales bajo este Acuerdo en todos los aspectos.

c. **Creación de Materiales de Investigación.** FamilySearch podrá, a su opción y costo, crear materiales de investigación, incluyendo índices, basados en el contenido de las Imágenes Digitales ("Materiales de Investigación"). El Custodio de los Registros reconoce y acepta que FamilySearch será la propietaria de los Materiales de Investigación. Si el Custodio de los Registros lo solicita, FamilySearch le proporcionará al Custodio de los Registros copias digitales de los Materiales de Investigación, sin costo alguno.

records in Appendix A to this Agreement ("Original Records") be made available to the public in digital format. Record Custodian authorizes FamilySearch, at the option and cost of FamilySearch, to create digital images of the Original Records ("Digital Images"). If Record Custodian requests it, then FamilySearch will deliver to Record Custodian, at no cost, a copy of all Digital Images FamilySearch creates under this Agreement. If Record Custodian's copy of the Digital Images is lost or destroyed, FamilySearch will provide another copy to Record Custodian, at Record Custodian's expense. In recognition of its services in digitizing the Original Records and providing a copy of the Digital Images to Record Custodian, FamilySearch will own the Digital Images and the rights to use, and permit the use of, the Digital Images, as described in this Agreement.

b. **Additional Records.** In the future, and upon the mutual written agreement of the Parties, additional records of genealogical value may be added to the Original Records ("Additional Records"). Any Additional Records will be subject to the same licenses, use rights, limitations, and other terms and conditions of this Agreement as the Original Records. Any Additional Records will be included through an addendum signed by the Parties (see Appendix B), and treated as Original Records under this Agreement in all respects.

c. **Creating Research Materials.** FamilySearch may, at its option and cost, create research materials, including indices, based on the content of the Digital Images ("Research Materials"). Record Custodian acknowledges and agrees that FamilySearch will own the Research Materials. If Record Custodian requests it, FamilySearch will provide to Record Custodian digital copies of the Research Materials, at no cost.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2. Derechos; Declaraciones y Garantías.

a. Derechos de Uso de los Registros Originales y de las Imágenes Digitales. Los derechos del Custodio de los Registros a los Registros Originales no se alteran por este Convenio. El Custodio de los Registros reconoce y acuerda que los derechos de autor en las Imágenes Digitales y los Materiales de Investigación pertenecerán a FamilySearch, que FamilySearch tendrá derecho a utilizar las Imágenes Digitales y los Materiales de Investigación para cualquier propósito legal, sin limitación, y que según el presente Acuerdo, y en la medida máxima permitida por la ley vigente, el Custodio de los Registros también podrá utilizar las Imágenes Digitales y los Materiales de Investigación para cualquier propósito legal, sin limitación.

b. Instalaciones del Custodio de los Registros. Si la captación digital se realiza en las instalaciones del Custodio de los Registros, el Custodio de los Registros acepta proporcionar a FamilySearch acceso oportuno y razonable a los Registros Originales (sin costo a FamilySearch), incluyendo espacio suficiente para la instalación y operación del equipo de procesamiento digital en un lugar, cerca de los Registros Originales, seguro y aceptable para ambas Partes (por ej.: electricidad, conexión de Internet, consideraciones ambientales, etc.).

c. Limitación de responsabilidades. En reconocimiento a la naturaleza de las Partes como entidades sin fines de lucro y en la medida permitida por la ley aplicable, cada Parte renuncia a su derecho a entablar cualquier demanda legal contra la otra Parte por cualquier pérdida o daño en relación con este Convenio, con excepción de casos de dolo o negligencia grave.

d. Autorización y Cumplimiento de las leyes. El Custodio de los Registros declara y garantiza que (1) tiene la autoridad, los poderes y cualquier autorización e/o licencia necesarios para concordar y otorgar a FamilySearch los derechos de copiar los Registros Originales

2. Rights; Representations and Warranties.

a. Rights to Use Original Records and Digital Images. Record Custodian's rights in and to the Original Records are not altered by this Agreement. Record Custodian recognizes and agrees that copyright in the Digital Images and Research Materials shall belong to FamilySearch; FamilySearch may use the Digital Images and Research Materials for any lawful purpose, without limitation; and in accordance with this Agreement, to the full extent permitted by governing law, Record Custodian may use the Digital Images and the Research Materials for any lawful purpose, without limitation.

b. Record Custodian Premises. If digital capture is to occur on Record Custodian's premises, then Record Custodian agrees to provide FamilySearch with timely, reasonable access to the Original Records (at no cost to FamilySearch), including sufficient space near the Original Records in a secure location acceptable to both Parties for installation and operation of digital imaging equipment (e.g., electricity, Internet connectivity, environmental considerations, etc.).

c. Limitation of Liabilities. Except in cases of willful misconduct or gross negligence, in recognition of the nature of the Parties as non-profit entities and to the extent permitted under applicable law, each Party hereby waives its right to bring any legal claim against the other Party for any loss or damage in connection with this Agreement.

d. Authorization and Compliance with Laws. Record Custodian represents and warrants that: (1) Record Custodian has the authority, powers and/or any necessary authorizations or licenses to agree to and grant the rights for FamilySearch's copying of the



según lo dispuesto en este Convenio; y (2) los Registros Originales (i) fueron adquiridos legítimamente por el Custodio de los Registros, (ii) son Registros Originales, y (iii) no infringen cualesquier derecho de terceros. Adicionalmente, cada una de las personas que firman este Convenio a nombre de las Partes garantiza su autoridad para así firmar y obligar a las Partes por su firma.

Original Records as provided in this Agreement; and (2) the Original Records (i) were legitimately acquired by Record Custodian, (ii) are original records, and (iii) do not infringe any third-party rights. Additionally, each of the persons signing this Agreement on behalf of the Parties warrants his/her authority to so sign and to bind the Parties by his/her signature.

e. **Confidencialidad y No Divulgación.** En la medida en que las disposiciones de confidencialidad y las restricciones de no divulgación estén permitidas y ejecutables bajo la legislación aplicable, El Custodio de los Registros representa y acuerda no divulgar los términos de este Convenio al tercero alguno sin previa notificación escrita de FamilySearch.

e. **Confidentiality and Non-disclosure.** To the extent confidentiality provisions and non-disclosure restrictions are permitted and enforceable under applicable law, Record Custodian acknowledges and agrees to not disclose any of the terms of this Agreement to any third party without the prior written consent of FamilySearch.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PLAZOS Y RESCION DE CONTRATOS

3. Condiciones Generales.

a. **Plazo y Rescisión.** Este Convenio comenzará a partir de la fecha que se firma por las Partes y continuará en vigor hasta que se rescinda. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio, con respecto a los Registros Originales que no han sido digitalizados, con Notificación (según se define abajo) previa de 90 días calendario a la otra Parte. Cualquier rescisión de este Convenio sólo rescindirá la preparación de Imágenes Digitales adicionales después de la fecha de terminación de este Convenio, pero no rescindirá o de otra manera limitará los derechos otorgados a cualquiera de las Partes en el presente Convenio con respecto a Imágenes Digitales creadas antes de la fecha de rescisión.

3. General Terms.

a. **Term and Termination.** This Agreement will commence as of the date it is executed by the Parties and will continue in force until terminated. Either Party may terminate this Agreement with regard to any Original Records which have not been digitized by providing 90 calendar days' Notice (as defined below) to the other Party. Any termination of this Agreement will only terminate the preparation of additional Digital Images after the termination date of this Agreement, but will not terminate or otherwise limit the rights granted to either Party in this Agreement regarding Digital Images created prior to the termination date.

b. **Elección de la Ley Aplicable y Resolución de Conflictos.** Este Convenio se entenderá e interpretará según las leyes del Perú. Si las Partes no pueden resolver amistosamente cualquier disputa bajo este Convenio, entonces dicha disputa será resuelta exclusivamente por arbitraje vinculante bajo las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (la "ICC") en un sitio neutral elegido por la ICC. La Parte vencedora en un procedimiento de arbitraje o acción legal para hacer cumplir cualquier término de este Convenio, tendrá derecho, además de cualquier

b. **Choice of Law and Dispute Resolution.** This Agreement will be construed and interpreted exclusively according to the laws of Peru. If the Parties cannot amicably settle any dispute under this Agreement, then such dispute shall be resolved exclusively by binding arbitration under the arbitration rules of the International Chamber of Commerce (the "ICC") at a neutral site selected by the ICC. The prevailing Party in an arbitration proceeding or legal action to enforce any term of this Agreement will be entitled, in addition to any other rights and remedies such Party



otro derecho y recurso que tenga dicha Parte, a recuperar de la otra Parte los costos y honorarios razonables de abogados incurridos por la Parte vencedora en tal procedimiento.

may have, to recover from the other Party the prevailing Party's costs and reasonable attorneys' fees incurred in such proceeding.

c. **Miscelánea.** Este Convenio constituye el acuerdo completo entre las Partes relacionadas con el objeto del Convenio y sustituye cualquier acuerdo previo. Ninguna modificación de este Convenio será efectivo a menos que sea por escrito y firmado por ambas Partes. Las Partes serán contratistas independientes, y nada en este Convenio hará de cualquiera de las Partes, el empleado, agente o representante de la otra Parte, ni se considerará a las Partes como socios para ningún propósito. Cualquiera de las Partes podrá ceder sus derechos bajo este Convenio a cualquier sucesor y afiliado. Cualquier notificación oficial bajo los términos de este Convenio ("**Notificación**") será por escrito y enviado por un servicio de mensajería comercial reconocido internacionalmente, con el costo de entrega prepago, acuse de recibo solicitado, a la dirección indicada anteriormente. Toda notificación se hará efectiva al momento de recibo.

c. **Miscellaneous.** This Agreement constitutes the entire agreement between the Parties relating to its subject matter and supersedes any prior agreement. No modification of this Agreement will be effective unless in writing and signed by both Parties. The Parties will each be independent contractors, and nothing in this Agreement will make either Party the employee, agent or representative of the other Party, nor will the Parties be considered as partners for any purpose. Either Party may assign its rights under this Agreement to any successor and affiliate. Any official notice given under the terms of this Agreement ("**Notice**") will be in writing, and sent by an internationally-recognized commercial courier service, delivery charge prepaid, return receipt requested, to the address noted above. All Notices will be effective upon receipt.

d. **Leyes Anti-soborno.** Las Partes están de acuerdo y prometen acatar todas las leyes de anti-soborno aplicables locales y estadounidenses.

d. **Anti-Bribery Laws.** The Parties agree and promise to abide by all applicable U.S. and local anti-bribery laws.

En señal de aceptación de lo estipulado en este Convenio, las Partes firman a continuación en dos ejemplares originales, a los doce días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Two copies of this Agreement, each an original, will be signed by each of the Parties. The Parties signify their acceptance of the foregoing by their signatures below, on the twelfth day of July thousand and seventeen.

FamilySearch

Gobierno Regional de Ayacucho / El Custodio de los Registros


Authorized Signature / Firma Autorizada


WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

Authorized Signature / Firma Autorizada



<u>APÉNDICE A</u>	<u>APPENDIX A</u>
Registros Originales	Original Records
Partidas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, así como cualquier otro registro de alto contenido genealógico, que el Gobierno Regional de Ayacucho y FamilySearch estén de acuerdo en digitalizar	Birth, marriage and death certificates, as well as any other records of high genealogical content, which the Regional Government of Ayacucho and FamilySearch agree to digitize

APPENDIX B / APÉNDICE B

Additional Records / Registros Adicionales

[Insert Additional Records as detailed in FamilySearch's "Record Listing Form"]

By their signatures below, the Parties signify their acceptance the addition of the records described above in this Appendix B as Additional Records under the Agreement. / Las Partes firman a continuación en señal de aceptación de la inclusión de los registros descritos más arriba en el presente Apéndice B, como Registros Adicionales bajo el Convenio.

FamilySearch

Record Custodian / El Custodio de los Registros

Authorized Signature / Firma Autorizada

Authorized Signature / Firma Autorizada

Name / Nombre:

Name / Nombre:

Title / Cargo:

Title / Cargo:

Date / Fecha:

Date / Fecha:

